



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|----------------------------------|
| Proceso: | Liquidación de sociedad conyugal |
| Radicación: | 76 147 31 84 002 2021 00145 00 |
| Demandante: | John Jairo López Rojas |
| Demandada: | Nohemy Gallego Herrera |
| Auto: | 823 |

ASUNTO

Reprogramación de la audiencia fijada para el próximo miércoles diez (10) de agosto a las 8:30 de la mañana.

CONSIDERACIONES

Se ha recibido solicitud de aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P, suscrita por los apoderados judiciales de las partes, quienes manifiestan que “(...) sus representados se encuentran en diálogos muy cercanos en pro de un acuerdo, faltando conciliar algunos puntos para culminar y poder suscribir un contrato de transacción...” Así las cosas, dado que el artículo 501 aludido, precisa: “(...) el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados...” además que, las partes están aunando esfuerzos para proceder de conformidad con la norma; se accederá a reprogramar la audiencia fijada para el día 10 de agosto de 2022, a las 8:30 am, advirtiendo que de no concretar el acuerdo aludido no será viable reprogramar nuevamente la diligencia en comento.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la reprogramación de la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P, fijada para el día 10 de agosto de 2022 a las 8:30 am.

SEGUNDO: Reprogramar la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P, para el día **MARTES 15 DE NOVIEMBRE de 2022**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm)**. Diligencia que se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia de Cartago, Valle del Cauca.

TERCERO: Adviértase a las partes, que de no concretar el acuerdo al que hacen referencia. No se accederá a más aplazamiento de la diligencia en mención.

CUARTO: Con ocho (8) días de antelación a la diligencia, por secretaría infórmese a la Oficina de Apoyo Judicial la fecha y hora de la realización de la diligencia, para que



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

disponga una sala de audiencias desde la cual se pueda atender la audiencia de manera presencial y virtual. Lo anterior ya que la parte demandada no puede comparecer a dicho recinto, por lo que habrá de atender la audiencia de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
estado número 141

Agosto diez (10) de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97410416b99d18c200b7cd6e9f386e0198445ca3fb12a61eda42a1a806d93f0c**

Documento generado en 09/08/2022 07:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>